



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESOLUCION No. CSBTR14-83

miércoles, 07 de mayo de 2014

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo No. CSBTA13-215 del 02 de diciembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Mediante la Resolución CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014, esta Sala decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 31 de marzo hasta el 04 de abril del año en curso en la Secretaría de la Sala Administrativa y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

El señor **OLGER GERMAN RODRIGUEZ LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.799.368** en su condición de aspirante inadmitido dentro del referido concurso, radicó en la secretaría de esta Sala el pasado 5 de mayo, acción de revocatoria directa al considerar que sí acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

Revisada nuevamente la documentación aportada por el aspirante, se encuentra que le asiste razón al peticionario por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Conforme a ello y pese a que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes que no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, resulta procedente modificar la Resolución CSBTR14-47 del 27 de marzo de para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Resolución No. **CSBTR14-83** del 7 de mayo de 2014 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014”

artículo 2° de la mencionada Resolución, respecto del aspirante **OLGER GERMAN RODRIGUEZ LOPEZ**, para en su lugar admitirlo al citado concurso de méritos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014, en el sentido de admitir al siguiente aspirante, al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

No.	CÉDULA	NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
1	79799368	RODRIGUEZ LOPEZ OLGER GERMAN	240321	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado

ARTICULO 2°. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTICULO 3°.La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente